

CONCLUSIONES

La investigación científica es un proceso lógico y sistematizado que emplea el método científico para descubrir información relevante, nuevos conocimientos o la verdad sobre hechos u objetos hechos que están siendo analizados. Generalmente, a fin de desentrañar el objeto materia de estudio, la investigación científica emplea diversos esquemas metodológicos (inductivo, deductivo, analógico y analítico o sintáctico). Asimismo, se puede precisar que ésta, como ha precisado la bibliografía especializada puede ser clasificada en tres grandes rubros: exploratoria, descriptiva y especializada.

En términos generales, la investigación criminal puede ser concebida como el proceso metodológico y apegado a la ley que emplea una serie de pasos para el descubrimiento de hechos con posible relevancia para el sistema de justicia penal. En otras palabras, puede ser definida como una herramienta técnica y legalmente regulada que sirve al investigador para desentrañar hechos, circunstancias, indicios, evidencias y personas implicadas en un acontecimiento que pueden ser de interés para la justicia criminal.

De forma complementaria a la aplicación del método científico y al seguimiento de reglas legales, la investigación criminal, para que sea válida y conforme a derecho, exige que quienes la practiquen respeten una serie de principios apegados al Estado social y democrático de derecho. En cierta medida, tales principios garantizan la lealtad y buena fe de quienes participan en un conflicto procesal, así como lo fidedigno de la información recabada. Por una parte, por lo que toca al Ministerio Público éste habrá que apegarse a los principios de oficialidad, investigación oficial y aportación de parte, acusatorio, legalidad y oportunidad.

Por otro lado, en lo tocante a la defensa ésta deberá seguir los principios de lealtad, honestidad, responsabilidad, creatividad, oportunidad, calidad, dignidad humana, prelación de los tratados internacionales, igualdad, legalidad, presunción de inocencia, intimidad, contradicción.

La teoría del caso es la plataforma que sistematiza y ordena la idea central que tiene cada una de las partes de cómo acontecieron los hechos materia de la *litis* penal. Es, en cierta medida, el planteamiento metodológico que está compuesto por hechos, pruebas y fundamentos jurídicos a partir de los cuales se planifican las acciones y estrategias, a través de las cuales, se han de construir los eslabones argumentativos que serán presentados en las audiencias de un juicio criminal practicado en el contexto del sistema penal acusatorio. Las fases que integran a la teoría del caso son tres: 1) fáctica, que se refiere a los hechos relevantes para el proceso; 2) jurídica, que precisa los elementos penales y procesales vinculados al conflicto penal; 3) probatoria, que contempla los medios de convicción que apoyan las afirmaciones de las partes en la causa penal.

La teoría del caso es útil para planificar estratégicamente la imputación, acusación o defensa en el procedimiento penal acusatorio. También, es el guión o esquema que sirve para presentar y explicar de forma convincente —y concluyente— la perspectiva que se tiene sobre los hechos implicados en el juicio criminal y la vinculación del material probatorio que acredita los mismos. Dicha fórmula, compuesta por hechos, sus medios de prueba y su fundamento jurídico, para que logre sus fines persuasivos, habrá de ser sencilla, lógica, creíble, con suficiencia jurídica y flexible.

La etapa de investigación, dentro de un proceso penal acusatorio, es aquella que tiene como objetivo principal identificar y precisar todo aquello que pueda ser útil para la comprobación de un hecho o hechos que son materia de contradicción en un juicio penal, así como para la identificación de personas e indicios que tuvieran injerencia en tales acontecimientos. Básicamente, es la etapa del proceso que permite al Ministerio Público decidir

si sostiene la imputación o, en su caso, la acusación. Asimismo, permite a la defensa cuestionar todas aquellas diligencias y pruebas presentadas por el órgano de persecución penal —y sus auxiliares—, así como aportar elementos que permitan exonerar a su defendido de cualquier responsabilidad o vinculación con los hechos que son materia del juicio criminal.

Existen diversas formas que permiten la iniciación de una investigación en el contexto del sistema acusatorio: 1) denuncia, que implica el aviso que da cualquier persona a las autoridades de persecución penal de la probable comisión de un hecho ilícito y, en ciertos casos, de quienes participan en el mismo; 2) querrela, constituye una declaración de voluntad que una persona afectada por un delito expresa de manera formal al encargado de la persecución criminal, la intención de constituirse en parte acusadora en un proceso penal e iniciar el procesamiento contra unos hechos que se estiman constitutivos de delito; 3) flagrancia, detención de un sujeto o personal en el momento mismo en el que se está cometiendo un hecho presuntamente delictivo por autoridad o cualquier persona; 4) caso urgente, faculta al Ministerio Público, bajo su responsabilidad, ordenar la detención de una persona, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder, en aquellos casos en que no se acredite una detención en flagrancia o flagrancia equiparada.

Una investigación criminal puede en el ámbito del sistema penal acusatorio terminar anticipadamente. En algunas ocasiones, después de analizar los indicios que rodean a un acontecimiento presuntamente criminal, el Ministerio Público puede decidir interrumpir la investigación porque ha corroborado que los hechos que se investigan no constituyen delito. En otras palabras, ante los interés ponderados en el conflicto penal, el Ministerio Público decide implementar medidas alternas al juicio criminal para dar terminación temporal o definitiva del mismo apoyado en razones de utilidad social o político-criminal.

La investigación criminal —para materializarse— requiere de actos y una serie de diligencias que permitan el conocimiento de la

verdad que se pretende descubrir. De éstos destacan los que se precisan a continuación: *a)* el cateo, técnica de investigación justifica legamente el allanamiento y registro de un domicilio particular por parte del órgano de persecución penal con el propósito de buscar personas u objetos que estén vinculados a la investigación criminal; *b)* Inspección y preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo, es el examen de un lugar con el objeto de verificar hechos, acciones, ubicar, evaluar y coleccionar indicios o evidencias, recaudar datos y testimonios vinculantes, que permitan hacer una apreciación reconstructiva del caso materia de persecución penal; *c)* Cadena de custodia, está compuesta por una serie de reglas, normas, procesos y procedimientos que permiten correcto manejo de la escena del crimen, información y el material sensible significativo localizados en el lugar de los hechos y/o hallazgo; *d)* informe policial, el medio oficial donde el funcionario policía precisa los resultados de su investigación con la finalidad de aportar y suministrar información que auxilie al Ministerio Público en su indagación criminal; *e)* entrevista a testigos, es una técnica en la que el policía, mediante una serie de cuestionamientos que practica a personas que tienen conocimiento sobre aspectos relacionados con el hecho investigado, obtiene información relevante para la construcción de la teoría del caso dentro de un juicio penal.

En el contexto de la investigación criminal pueden concurrir técnicas especiales de investigación, de las que se destacan las siguientes: *a)* el agente provocador, dentro de la esfera de la justicia penal es aquel que induce a otro a cometer un delito o, en su caso, a participar en su ejecución con actos de auxilio. En este sentido, su conducta no pretende dañar o poner en peligro el bien jurídico protegido por la norma, sino que su finalidad es conseguir que el individuo provocado se haga merecedor de una pena. *b)* intervención de comunicaciones privadas, acción que el marco de investigación policial —y con respeto a la legalidad— permite descubrir de comportamientos presuntamente criminales mediante la intervención de una comunicación privada entre particulares;

c) operaciones encubiertas, con esta fórmula de investigación se permite, en el marco de la legalidad, la penetración o infiltración de un agente de policía, que oculta su verdadera identidad, a un grupo de delincuencia a fin de obtener información sobre sus miembros, estructura, *modus operandi*, campos de operación o para adquirir pruebas sobre la ejecución de hechos criminales, con el propósito de fincar su responsabilidad penal en un juicio criminal; d) entregas vigiladas, técnica policial que permite que, bajo tutela policial, sustancias prohibidas, equipos y materiales, armas, municiones e inclusive personas o sus partes, transiten de un territorio a otro a fin de conocer y adquirir elementos de convicción que puedan acreditar su implicación en ese tráfico ilícito.